FIRMADO

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se conceden subvenciones, en materia de Agenda Urbana, arquitectura y calidad de la edificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana durante el ejercicio presupuestario 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), con CIF Q2863006I, suscribió el 22 de enero de 2026 un protocolo con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, que recoge la voluntad de desarrollar el proyecto de orientación jurídica profesional en materia de vivienda mediante asesoramiento jurídico especializado.

Los recientes avances institucionales para garantizar el acceso a una vivienda digna y asequible como pilar fundamental para la estabilidad social y el bienestar de la ciudadanía, en consecución del mandato del artículo 47 de la Constitución Española, han conllevado una serie de cambios normativos en materias como los arrendamientos urbanos, la propiedad horizontal o la protección de las personas en situación de vulnerabilidad. La complejidad resultante en las cuestiones relacionadas con el acceso y el mantenimiento de las viviendas, así como la buena acogida y alta demanda del centro de atención a usuarios 047 para dudas y consultas en materia de vivienda, hacen que resulte necesario reforzar el servicio de orientación jurídica especializada que se pone a disposición de la ciudadanía, ayudando a prevenir conflictos y encontrar soluciones tempranas y proporcionadas.

El Consejo General de la Abogacía Española es una corporación de derecho público que realiza funciones públicas esenciales en materia de ordenación del ejercicio de la abogacía, formación continua, protección de los derechos de la ciudadanía y cooperación con los poderes públicos en la mejora del acceso a la justicia y a la información jurídica, y que cuenta con capacidad para articular un servicio de orientación jurídica accesible y cualificado en materia de vivienda apoyándose en una estructura territorial de gran capilaridad.

La concesión de esta ayuda responde a un claro interés público, en tanto que permite garantizar a la ciudadanía un acceso efectivo y homogéneo en todo el territorio a la orientación jurídica especializada en un ámbito especialmente sensible como es el acceso a la vivienda, contribuyendo a prevenir conflictos y a reforzar la eficacia de las políticas públicas en esta materia.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” núm. 276 de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” núm. 176 de 25 de julio); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado” núm. 236 de 2 de octubre); y el Real Decreto 538/2026, de 30 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de Agenda Urbana, arquitectura y calidad de la edificación durante el ejercicio presupuestario 2026 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 162 de 4 de julio),

Encontrándose asimismo el Consejo General de la Abogacía Española incluido entre las entidades beneficiarias previstas en el artículo 4.1, y cumpliendo los requisitos para la concesión directa establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio,

Por todo ello,

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

RESUELVO:

Primero. Concesión

Conceder al Consejo General de la Abogacía Española una subvención por importe máximo de 600.000 € (seiscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 25.01.261M.489 del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en el ejercicio 2026, para las actuaciones correspondientes al desarrollo de un proyecto de orientación jurídica a la ciudadanía en materia de vivienda.

Entre los principales objetivos y actuaciones a ejecutar, se encontrarán las siguientes:

1. **Asesoramiento jurídico especializado**, prestado por un profesional de la abogacía especializado en materia de vivienda sobre el conflicto planteado por la persona usuaria.
2. **Revisión de la documentación aportada por la persona usuaria**, que la remitirá a la dirección de correo electrónico facilitada por la aplicación de gestión del servicio, sin que en ningún caso sea la del personal o la del profesional que presta la consulta.
3. **Orientación y asistencia en la formulación de escritos sencillos**, indicando a la persona usuaria dónde obtener los modelos o formularios adecuados, a quién dirigirse y ante qué organismo o institución presentarlos, quedando excluida la redacción de escritos procesales, tales como reclamaciones, demandas o contestaciones.
4. **Identificación del conflicto y orientación sobre los mecanismos adecuados de solución de controversias (MASC)**, valorando las posibles vías de solución y facilitando información básica sobre la naturaleza, el alcance y las ventajas de la mediación, la conciliación, la negociación, el derecho colaborativo u otros procedimientos legalmente previstos, así como sobre el modo de acceso a ellos, antes de acudir a la vía jurisdiccional.
5. **Plataforma tecnológica de gestión de citas y coordinación operativa**, que comprenderá el licenciamiento, la configuración y adaptación funcional, la puesta en marcha, el soporte técnico a las personas usuarias, el mantenimiento correctivo y evolutivo y la elaboración de informes mensuales de actividad.
6. **Red de profesionales colaboradores y formación especializada**, integrada por profesionales de la abogacía que estén al corriente de sus obligaciones colegiales, no hayan sido sancionados por infracción deontológica o, en su caso, estén rehabilitados, y hayan realizado el curso específico impartido por el Consejo General, que recibirán formación inicial y continuada en materia de vivienda.
7. **Dirección, coordinación y gestión económica del programa**, a cargo del Consejo General de la Abogacía Española con la colaboración de los Consejos de la Abogacía autonómicos y los Colegios de la Abogacía, con los que suscribirá los correspondientes convenios de colaboración, y que comprenderá la supervisión técnica y operativa, la validación y control de pagos, el seguimiento de la ejecución presupuestaria y la custodia de evidencias para el control de calidad del servicio.

La comunicación con las personas usuarias se realizará preferentemente de forma telemática, a través de una red de profesionales de la abogacía distribuida por todo el territorio nacional y encauzada a través de los Consejos Autonómicos y los Colegios de la Abogacía de todo el país. Esta estructura territorial garantiza la cobertura estatal y la prestación homogénea del servicio, así como la proximidad y el acceso a profesionales con conocimiento especializado de la normativa autonómica y local. De manera general, las consultas se realizarán por videollamada, con una duración máxima de una hora y agendadas por las personas que determine el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en atención a la provincia de residencia de la persona usuaria; en caso de que esta tuviera dificultades técnicas para acceder al servicio, los Colegios de la Abogacía facilitarán los medios y la asistencia técnica presencial necesarios para la realización de la consulta con todas las garantías, en igualdad de condiciones con el resto de personas usuarias. Excepcionalmente, la consulta podrá atenderse por vía telefónica. Se prevé que el servicio atienda hasta un total de 7.792 consultas.

Los profesionales que presten el servicio no podrán hacerse cargo, directa ni indirectamente, de los asuntos conocidos en el desarrollo de su labor, ni derivarlos, remitirlos o canalizarlos hacia otros profesionales o despachos.

Hasta la plena operatividad del servicio, el Consejo General de la Abogacía Española podrá designar o contratar con carácter transitorio a un profesional de la abogacía especializado en materia de vivienda que atienda las consultas derivadas desde el segundo nivel del servicio telefónico 047, con sujeción a mecanismos de seguimiento y control que aseguren su trazabilidad.

Las actuaciones de asesoramiento jurídico a desarrollar por el CGAE se configuran a su vez como un tercer nivel de atención a la ciudadanía, en el marco del servicio telefónico 047 de información en materia de vivienda. La comunicación y gestión coordinada entre el servicio de información general en este ámbito, correspondiente al CAU 047, y el servicio de atención especializada objeto de esta subvención reforzarán la eficacia y la eficiencia en la atención de las necesidades y consultas de la ciudadanía. El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana definirá el modelo de derivación y seguimiento a establecer entre ambos servicios.

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Las actuaciones se encuadran en lo previsto en el artículo 4.2.b) del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio, para las actividades de asesoramiento jurídico especializado.

Las actuaciones subvencionadas son las descritas en la memoria técnica y económica presentada por la entidad beneficiaria, enviada por el Consejo General de la Abogacía Española con fecha 28 de septiembre de 2026 y con número de registro de entrada en el Registro de la Administración General del Estado REGAGE26e00084171066, y posteriormente registrada en el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana con fecha 29 de septiembre de 2026 y con número de registro REGAGE26e00084277794, que queda incorporada a la presente resolución y forma parte integrante de ella en el Anexo II de la presente resolución.

En caso de discrepancia entre el contenido de la memoria incorporada en el Anexo II y lo dispuesto en la presente resolución, prevalecerá lo establecido en esta última.

Las referencias de la memoria a consultas agendadas se entenderán efectuadas, a efectos de determinación y justificación de la parte variable, a consultas efectivamente atendidas en los términos establecidos en esta resolución. A estos efectos, solo computarán las consultas que se hayan celebrado efectivamente con la persona usuaria y que consten acreditadas mediante su registro y el acta correspondiente en la aplicación de gestión del servicio, sin que computen las consultas únicamente agendadas, las canceladas ni las no realizadas por incomparecencia de la persona usuaria.

Conforme al artículo 3.4 del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio, se incorpora el presupuesto detallado en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Ejecución y gastos subvencionables

La presente resolución producirá efectos desde la fecha de su aceptación expresa por la entidad beneficiaria. La actuación deberá ejecutarse durante un plazo máximo de 18 meses, que se computará desde dicha fecha, conforme al artículo 4.3.b) del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio.

Los gastos subvencionables serán aquellos que respondan a la naturaleza de las actuaciones previstas y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido, contribuyendo a la realización efectiva del objeto de esta resolución y estando directamente relacionados con ellas. Estos gastos podrán incluir los destinados a sufragar:

a) Formación especializada en materia de vivienda dirigida a los profesionales.
b) Adquisición de licencias de software de gestión de cita previa.
c) Costes de configuración de la plataforma y puesta en marcha del servicio.
d) Soporte y mantenimiento operativo.
e) Actuaciones de difusión y captación por parte del Consejo General, los Consejos de la Abogacía autonómicos y los Colegios de la Abogacía.
f) Honorarios profesionales de los prestadores del servicio por consultas atendidas.
g) Actuaciones de dirección de proyecto ejecutadas por el Consejo General de la Abogacía Española.
h) Actuaciones de gestión realizadas por Consejos Autonómicos de la Abogacía y Colegios de la Abogacía.
i) Control financiero y abono del servicio a los profesionales.
j) Auditorías y control de calidad del servicio.

En todo caso se considerarán incluidos los gastos necesarios, principales o accesorios, entre ellos los gastos de gestión, administrativos y de consultoría, gastos de personal y estructura y gastos en comunicación o auditoría y que resulten precisos para la finalidad de la subvención.

La relación de los profesionales de la abogacía que presten el servicio con la entidad beneficiaria será de naturaleza civil, mediante contrato de arrendamiento de servicios, sin carácter laboral con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana ni con el Consejo General, los Consejos de la Abogacía autonómicos o los Colegios de la Abogacía. La prestación del servicio a través de la red de profesionales de la abogacía y con el apoyo de los Consejos de la Abogacía autonómicos y los Colegios de la Abogacía constituye el modelo de ejecución previsto en el artículo 4.2.b) del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio.

El Consejo General de la Abogacía Española podrá concertar con terceros, en los términos y con los límites previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la ejecución de las actuaciones materiales previstas en esta resolución y en la memoria incorporada como Anexo II, manteniendo en todo caso la dirección, organización, coordinación, supervisión y control directo del proyecto. Cuando concurran los presupuestos establecidos en el

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

artículo 29.3 de la citada ley, la contratación deberá formalizarse por escrito y requerirá la autorización previa del órgano concedente.

Igualmente, cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público, deberán solicitarse al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que concurra alguna de las excepciones previstas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, tendrán la consideración de gastos subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) de Ceuta y Melilla, cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Tercero. Forma de pago

El abono de la subvención se realizará mediante dos pagos anticipados, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio. El primer pago, por importe de 120.000 euros, equivalente al 20 % del importe de la subvención, se abonará una vez aceptada expresamente la subvención por el Consejo General de la Abogacía Española conforme al resuelvo décimo, a fin de cubrir los costes ligados a la puesta en marcha del servicio. El segundo pago, por importe de 480.000 euros, equivalente al 80 % restante, se abonará con anterioridad al 1 de diciembre de 2026, una vez efectuado el primer pago. Ambos pagos se realizan en concepto de anticipo y sin necesidad de constituir garantía, de conformidad con los artículos 42.2.a) y d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la liquidación final de la subvención y del reintegro de las cantidades no aplicadas o no justificadas, conforme a lo previsto en el resuelvo séptimo.

Con carácter previo, el Consejo General de la Abogacía Española deberá acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por procedimiento de reintegro, o bien autorizar la comprobación de estos extremos por parte del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a través de medios electrónicos. No obstante, no será necesario aportar nueva certificación si la aportada entre la documentación previa requerida no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Cuarto. Justificación

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio, el Consejo General de la Abogacía Española, tras la finalización de la ejecución, justificará ante el órgano gestor la aplicación de la subvención percibida. Para ello presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según se define en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La memoria de actuación indicará las actividades realizadas y los resultados obtenidos, e incluirá los datos cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones, conforme al artículo 9.2.a) del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio.

La memoria económica incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, junto con los correspondientes justificantes de pago, de acuerdo con el artículo 9.4 del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio.

El módulo económico por consulta establecido en el Anexo I sirve exclusivamente para determinar el importe máximo imputable a la parte variable, en función del número de consultas efectivamente atendidas y acreditadas, y no sustituye la justificación de los gastos efectivamente realizados. La parte fija estará igualmente sujeta a la justificación de los gastos efectivamente realizados.

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El plazo máximo de presentación de estas memorias justificativas será de tres meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas. Corresponderá a la Subsecretaría de Vivienda y Agenda Urbana, como órgano gestor, la comprobación de la adecuada justificación de la subvención.

Quinto. Obligaciones del beneficiario

La entidad beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio, en lo referente a la realización y gestión de las actuaciones, el sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, la incorporación de la publicidad institucional del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la conservación de la documentación justificativa.

Sexto. Compatibilidad

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio, esta subvención es compatible con cualesquiera otras, siempre que el importe no supere el coste total del proyecto de forma separada o conjunta. El Consejo General de la Abogacía Española deberá comunicar al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana cualquier otra financiación recibida.

Séptimo. Reintegro e incumplimientos

El incumplimiento de lo previsto en esta resolución o en el Real Decreto 538/2026, de 30 de junio, será causa de reintegro total o parcial, según los criterios del artículo 11 del citado real decreto.

Cuando el número de consultas atendidas sea inferior al previsto en el resuelvo primero, el importe de la parte variable se ajustará al número de consultas efectivamente atendidas y acreditadas, conforme al módulo económico establecido en el Anexo I, que opera como límite máximo, sin perjuicio de la justificación de los gastos efectivamente realizados conforme al resuelvo cuarto, y procederá el reintegro de la diferencia entre el importe percibido y el finalmente justificado.

Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el artículo 12 del citado real decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Modificación

La modificación de la presente resolución se regirá íntegramente por lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio.

Noveno. Publicidad

La concesión de esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 3.9 del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo. Aceptación

El Consejo General de la Abogacía Española deberá aceptar de forma expresa la presente subvención en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. Transcurrido dicho plazo sin aceptación expresa, se entenderá que renuncia a la subvención. La resolución producirá efectos desde la fecha de la aceptación expresa, a partir de la cual se computará el plazo de ejecución previsto en el resuelvo segundo.

Undécimo. Seguimiento de la ejecución

El Consejo General de la Abogacía Española remitirá al órgano concedente, con periodicidad mensual, un informe sobre el grado de ejecución de las actuaciones objeto de la presente resolución, que incluirá, al menos, la siguiente información, referida al mes correspondiente y acumulada desde el inicio de la ejecución:

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

a) Consultas derivadas desde el servicio telefónico 047, con indicación de las agendadas, las atendidas, las canceladas y las no realizadas por incomparecencia de la persona usuaria, así como de las atendidas durante el periodo transitorio previsto en el resuelvo primero.

b) Capacidad ofertada por la red de profesionales, en número de franjas de disponibilidad, y tiempo medio transcurrido entre la derivación y la realización de la consulta.

c) Distribución de las consultas atendidas por provincia y comunidad autónoma de residencia de la persona usuaria, por materia y por modalidad de atención (videollamada, presencial asistida o telefónica), así como las actuaciones de orientación en la formulación de escritos y orientación hacia mecanismos adecuados de solución de controversias.

d) Número de consultas en las que se ha revisado documentación aportada por la persona usuaria, con indicación del tipo de asunto al que se refiere (arrendamiento, propiedad horizontal, compraventa, ejecuciones hipotecarias y desahucios, vivienda protegida u otros) y del tipo de documentación revisada.

e) Incidencias producidas en la derivación desde el servicio telefónico 047 o en el funcionamiento de la plataforma de gestión de citas, y medidas adoptadas.

f) Ejecución financiera de la parte fija y de la parte variable, esta última en relación con el número de consultas efectivamente atendidas y acreditadas y el módulo económico establecido en el Anexo I.

La información se facilitará de forma agregada y sin datos de carácter personal de las personas usuarias. El órgano concedente podrá requerir, en cualquier momento, información adicional o documentación justificativa relacionada con la ejecución de las actuaciones, así como contrastar los datos del informe con los registros del servicio telefónico 047.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” núm. 167 de 14 de julio). Potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado” núm. 236 de 2 de octubre).

Firmado electrónicamente,
Conforme al artículo 3.3 del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio
EL SUBSECRETARIO
DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Pablo Torres Paniagua

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Anexo I: Cuadro resumen del presupuesto detallado por actuaciones. (en cumplimiento del artículo 3.4 del Real Decreto 538/2026, de 30 de junio)

Componente	Conceptos incluidos	Cálculo	Importe
Parte fija (21 %)	1.º Formación especializada en materia de vivienda a los profesionales para acceder al servicio. 2.º Licencias de la aplicación de gestión de cita previa en línea. 3.º Configuración de la aplicación y puesta en marcha del servicio, incluidas actualizaciones, adaptaciones y mejoras tecnológicas. 4.º Soporte y mantenimiento operativo. 5.º Actuaciones de difusión y captación del Consejo General, los Consejos de la Abogacía autonómicos y los Colegios de la Abogacía.	**21 % s/ 600.000 €**	126.000,00 €
Parte variable (hasta 79 %)	1.º Honorarios profesionales de los prestadores del servicio por consultas atendidas. 2.º Actuaciones de dirección de proyecto del Consejo General de la Abogacía Española. 3.º Actuaciones de gestión de los Consejos Autonómicos de la Abogacía y los Colegios de la Abogacía. 4.º Control financiero y abono del servicio a los profesionales. 5.º Auditoría y control de calidad.	Hasta el 79 % s/ 600.000 € (módulo de 60,83 €/consulta, impuestos incluidos; hasta 7.792 consultas)	474.000,00 €
TOTAL PROYECTO			**600.000,00 €**

Fuente: apartado 7 de la memoria técnica y económica presentada por el Consejo General de la Abogacía Española (Anexo II). El importe de la parte variable se determinará en función del número de consultas efectivamente atendidas y acreditadas, aplicando el módulo por consulta como límite máximo imputable, sin que este sustituya la justificación de los gastos efectivamente realizados. La parte fija está igualmente sujeta a la justificación de los gastos efectivamente realizados.

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Abogacía Española
CONSEJO GENERAL

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO

Servicio de consultoría jurídica a ciudadanos en materia de vivienda

Paseo de Recoletos, 13 - 28004 Madrid · Tel.: 91 523 25 93 · Fax: 91 532 78 36 · datos@abogacia.es · www.abogacia.es

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Contenido

1. Descripción general del proyecto.3
2. Objetivos del proyecto.4
3. Descripción operativa del proyecto.4
4. Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución5
5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.5
6. Prestación del servicio de consultoría jurídica telemática.6
7. Cuantía y financiación8
8. Justificación realización de consulta telemática.9
9. Colegios y Consejos Autonómicos10

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

1. Descripción general del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la prestación de un servicio de consultoría estratégica en materia de vivienda a ciudadanos mediante atención especializada por videollamada, garantizando la accesibilidad al servicio a través de medios digitales y una red organizada de profesionales colaboradores.

El servicio permitirá ofrecer atención jurídica especializada a ciudadanos de diferentes comunidades autónomas mediante un sistema de cita previa y gestión centralizada de profesionales.

Para ello, el proyecto contempla:

- la contratación y coordinación de profesionales especializados,
- la implantación y operación de una plataforma tecnológica de gestión,
- la capacitación continua de los profesionales participantes,
- y la supervisión técnica, administrativa y financiera del programa.

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

2. Objetivos del proyecto.

Garantizar un servicio de consultoría jurídica telemática accesible, especializado y distribuido territorialmente mediante atención por videollamada

- Facilitar el acceso de los ciudadanos a dicho servicio.
- Disponer de una red organizada y actualizada de profesionales colaboradores.
- Garantizar la capacitación continua de los profesionales participantes.
- Implantar una infraestructura tecnológica que permita la gestión eficiente del servicio.
- Supervisar la calidad y el volumen de atención prestada.
- Coordinar administrativa y financieramente la correcta ejecución del programa.

3. Descripción operativa del proyecto.

El servicio se prestará mediante atención individualizada a ciudadanos preferentemente a través de videollamada, utilizando una plataforma tecnológica de gestión de citas y coordinación operativa.

Las personas que determine el Ministerio y, a petición de los ciudadanos, asignarán las citas previas mediante la aplicación proporcionada por el CGAE, en función de criterios de disponibilidad y organización territorial.

La red de profesionales colaboradores estará compuesta por especialistas distribuidos por diferentes zonas, con la finalidad de que sean conocedores de la legislación autonómica y local correspondiente.

El proyecto contempla mecanismos continuos de:

- incorporación y baja de profesionales,
- actualización de disponibilidad,
- formación especializada,
- soporte tecnológico,
- seguimiento operativo,
- control de calidad del servicio.

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

4. Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.

En concreto, se financiarán las actuaciones profesionales y aquellas otras de carácter preparatorio, organizativo o técnico que resulten necesarias para garantizar su adecuada prestación, incluida la selección de los profesionales que participen en el Servicio:

a) Asesoramiento jurídico por un profesional de la abogacía especializado sobre el conflicto planteado.
b) Revisión de documentación aportada por el usuario.
c) Orientación y asistencia en la formulación de escritos sencillos indicando a los usuarios dónde pueden obtener los modelos o formularios adecuados, así como a quién deben dirigirse y ante qué organismo o institución deben presentarlos. Esta actuación tiene carácter exclusivamente orientador e informativo, por lo que queda fuera de su alcance la redacción de escritos procesales por parte de los profesionales del Servicio, tales como reclamaciones, demandas o contestaciones.
d) Información, orientación y asesoramiento dirigidos a la adecuada identificación y clasificación del conflicto planteado por el usuario, con el fin de valorar las posibles vías de solución disponibles y, en su caso, determinar el Mecanismo Adecuado de Solución de Controversias (MASC) que resulte más idóneo antes de acudir a la vía jurisdiccional. A tal efecto, se facilitará al usuario información básica sobre la naturaleza, alcance y posibles ventajas de dichos mecanismos (tales como la mediación, la conciliación, la negociación, el derecho colaborativo u otros procedimientos legalmente previstos), así como sobre el modo de acceso a los mismos y los organismos o entidades ante los que puedan promoverse.

En cualquier caso, los profesionales que formen parte del Servicio no podrán hacerse cargo, directa ni indirectamente, de los asuntos conocidos en el desarrollo de su labor, ni derivarlos, remitirlos o canalizarlos hacia otros profesionales o despachos.

La forma de prestar el servicio será la siguiente:

- Las consultas se prestarán preferentemente de manera telemática, a través de una plataforma tecnológica de gestión de citas y coordinación operativa que el Consejo General pondrá a disposición de los abogados y abogadas que presten el servicio, de los usuarios de éste y de las personas que determine el Ministerio, siendo estas últimas las encargadas de agendar las consultas.

- Las consultas tendrán una duración máxima de una hora y estarán debidamente agendadas mediante el sistema informático antes señalado.

- Las consultas serán agendadas y atendidas en atención al lugar de residencia del usuario, de tal manera que se intentará que haya profesionales en todas las provincias o por lo menos en todas las Comunidades autonómicas.

- En caso de que el usuario desee que le sea revisada una documentación, lo comunicarán a las personas que determine el Ministerio y que se encargarán de agendar las consultas, facilitando en ese momento al usuario un correo electrónico donde remitir los documentos; este correo será facilitado por la aplicación informática y nunca será ni el personal ni el profesional del letrado/a.

- En caso de que el usuario tenga dificultades técnicas para acceder al servicio, los Colegios de Abogados que se adhieran al presente Servicio, facilitarán los medios y la asistencia técnica presencial necesaria para la realización de la consulta con todas garantías, en igualdad de condiciones que el resto de los usuarios. Excepcionalmente se podrá resolver la controversia mediante vía telefónica.

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables se extenderá desde la publicación de la Resolución durante un periodo máximo de dieciocho (18) meses, o bien hasta el agotamiento de los fondos vinculados a las consultas. Asimismo, dicho plazo podrá prorrogarse si así lo previera expresamente la Resolución que en su caso se dicte.

5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria se compromete a lo siguiente:

1º.- Disponer de una red de profesionales especializados en materia de vivienda que prestarán el servicio de manera adecuada en todo el territorio nacional y que deberán cumplir los siguientes requisitos para acceder al servicio:

- Estar al corriente de sus obligaciones colegiales.
- No haber sido sancionado por infracción deontológica y estar rehabilitado.
- Realizar el curso especifico impartido por el Consejo.

Además, se valorarán para acceder al servicio las siguientes circunstancias:

- Estar dado de alta en el Turno de Oficio Civil de su Colegio.
- Tener una antiguad de colegiación superior a 3 años.
- Conocer las lenguas cooficiales.

La relación de la entidad beneficiaria con los profesionales será de naturaleza civil, instrumentándose mediante un contrato de arrendamiento de servicios, de conformidad con lo previsto en el Código Civil, no teniendo en ningún caso carácter laboral ni con el Ministerio ni con el Consejo General, los Consejos de la Abogacía autonómicos y los Colegios de la Abogacía

2º.- Formar de manera inicial y continuada a los profesionales que prestan el servicio.

3º.- Poner a disposición de los abogados/as y de los ciudadanos una aplicación habilitada para agendar y realizar las consultas.

4º.- Para la ejecución de la subvención la entidad beneficiaria, el Consejo General de la Abogacía Española, contará con la colaboración de los Consejos de la Abogacía autonómicos y los Colegios de la Abogacía, para lo que suscribirá con estas corporaciones los correspondientes convenios de colaboración.

6. Prestación del servicio de consultoría estratégica en materia de vivienda telemática.

Con el fin de garantizar la prestación efectiva del servicio en todas las situaciones operativas que puedan presentarse durante su implantación y funcionamiento, se contemplan dos mecanismos complementarios. Por un lado, se establece un servicio transitorio que permitirá atender las consultas especializadas mientras se culminan las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del modelo definitivo. Por otro, se regula la atención asistida a ciudadanos sin medios digitales, con el objetivo de asegurar la accesibilidad al servicio cuando existan limitaciones tecnológicas, de conectividad o de capacidades digitales que impidan la utilización ordinaria de los canales previstos. Ambos mecanismos tienen carácter instrumental y persiguen garantizar la continuidad, universalidad y calidad de la atención prestada.

6.1 Servicio transitorio

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

La implantación del modelo definitivo requiere completar diversas actuaciones organizativas, formativas y tecnológicas. No obstante, la **urgencia y necesidad de garantizar la atención especializada desde el inicio del servicio** justifican la puesta en marcha de un procedimiento transitorio hasta su plena operatividad.

Durante esta fase, el CGAE designará o contratará a un profesional de la abogacía especializado en materia de vivienda, que atenderá las consultas derivadas desde N2. La prestación se realizará mediante las herramientas corporativas disponibles y quedará sujeta a mecanismos de seguimiento y control que aseguren su trazabilidad.

El servicio tendrá carácter temporal y permitirá, además, obtener información real para ajustar la capacidad y el funcionamiento del modelo definitivo.

6.2 Servicio ordinario

Tras el servicio transitorio, se llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias destinadas a la prestación efectiva del servicio a ciudadanos mediante atención por videollamada.

El servicio será prestado por profesionales especializados adheridos al programa, garantizando cobertura territorial y disponibilidad operativa durante todo el periodo de ejecución.

Actuaciones incluidas

- Prestación de asesoramiento legal individualizado.
- Atención a ciudadanos mediante videollamada.
- Gestión operativa de citas asignadas.
- Cobertura territorial del servicio.
- Seguimiento de actividad asistencial.

El servicio se apoyará en una aplicación dedicada a la asignación y gestión de las citas previas para poner en contacto a profesional y ciudadano, también contará con un equipo de soporte que garantiza el correcto funcionamiento del servicio.

Tareas que involucra:

- la gestión de citas,
- la coordinación de usuarios y profesionales,
- el soporte operativo,
- y la monitorización del servicio.

Actuaciones incluidas

- Licenciamiento de la plataforma.
- Configuración y adaptación funcional.
- Puesta en marcha del sistema.
- Soporte técnico a usuarios.
- Mantenimiento correctivo y evolutivo.
- Elaboración de informes mensuales de actividad.

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El Consejo General de la Abogacía, así como los Colegios de la Abogacía y sus Consejos Autonómicos realizarán tareas de dirección, coordinación técnica, supervisión operativa y gestión económica necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Actuaciones incluidas

- Dirección estratégica del programa.
- Coordinación general del servicio.
- Supervisión técnica y operativa.
- Gestión administrativa y financiera.
- Validación y control de pagos.
- Seguimiento de ejecución presupuestaria.
- Coordinación con proveedores externos.
- Formación especializada inicial y recurrente.
- Recopilación y custodia de evidencias para garantizar la calidad del servicio.

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

7. Cuantía y financiación.

1. La financiación de la subvención regulada en este real decreto se realizará por la entidad pública. Por un importe máximo de 600.000 euros, que permitirá atender hasta 7.792 consultas.
2. La ayuda concedida constará de dos partes, una parte fija destinada principalmente a la puesta en marcha del proyecto, mantenimiento y gestión; y otra parte variable destinada a cubrir el pago a los profesionales que darán el servicio y las actividades necesarias para la gestión del servicio, según el desglose siguiente:

a) Parte fija de la ayuda, que supondrá un 21% del importe máximo establecido en el apartado 1 anterior.

Comprenderá los siguientes conceptos y actividades, en el marco de las líneas de actuación contempladas en el punto anterior y que son las siguientes:

1.º Formación especializada en materia de vivienda a los profesionales para acceder al servicio.
2.º Licencias aplicación gestión de cita previa on-line.
3.º Configuración de la aplicación y puesta en marcha del servicio, incluyendo las actualizaciones, adaptaciones y mejoras tecnológicas que deban implementarse durante su ejecución.
4.º Soporte y mantenimiento operativo.
5.º Actuaciones de difusión y captación por parte del Consejo General, los Consejos de la Abogacía autonómicos y los Colegios de la Abogacía.

b) Parte variable de la ayuda, que supone hasta el 79% restante, y cuyo importe resultante se determinará en función del número consultas atendidas por los profesionales, según el siguiente módulo económico:

El módulo económico o importe por consulta ascenderá a 60,83 euros, impuestos incluidos. Comprenderá todos los demás conceptos y actividades necesarios para la ejecución servicio en el marco de las líneas de actuación contempladas en el aparatado anterior, tales como:

1.º Honorarios profesionales de los prestadores del servicio por consultas agendadas.
2.º Actuaciones de dirección de proyecto ejecutadas por el Consejo General de la Abogacía.
3.º Actuaciones de gestión realizadas por Consejos Autonómicos de Colegios de Abogados y Colegios de la Abogacía.
4.º Control financiero y abono del servicio a los profesionales.
5.º Auditoría y control de calidad.

En el caso de que la prestación del servicio se extienda más allá de 12 meses, podrá actualizarse la distribución de la financiación entre la parte fija y variable.

3. Serán gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en su caso, el impuesto general indirecto canario (IGIC) y el impuesto sobre la producción, los servicios y la importación de Ceuta y Melilla (IPSI), siempre que no sean susceptibles de recuperación.

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

8. Justificación realización de consulta telemática.

El proyecto responde a la necesidad de facilitar el acceso de la ciudadanía a servicios de consultoría jurídica telemática mediante canales digitales accesibles y escalables.

La implantación del presente servicio responde a la necesidad de garantizar un acceso efectivo, homogéneo y equilibrado, con independencia de su lugar de residencia o de las limitaciones derivadas de la distribución territorial del servicio.

Dado que la organización funcional del servicio se articula por zonas de atención que no coinciden necesariamente con los límites municipales o provinciales, la prestación mediante sistemas de videoconferencia constituye una herramienta adecuada y proporcionada para asegurar la cobertura integral del servicio, evitando desplazamientos innecesarios tanto a las personas usuarias como al personal técnico responsable de la atención.

Asimismo, esta modalidad de prestación favorece la accesibilidad universal y la igualdad de acceso, especialmente en relación con personas con movilidad reducida, personas mayores, dependientes o con dificultades de desplazamiento, permitiendo una atención más ágil, cercana y eficiente, en condiciones de calidad y confidencialidad equivalentes a las de la atención presencial.

La utilización de medios telemáticos se alinea, igualmente, con los principios de modernización administrativa, eficiencia en la gestión de recursos públicos y mejora de la atención a la ciudadanía, facilitando una prestación más flexible y adaptada a las necesidades reales de las personas destinatarias del servicio.

Asimismo, la complejidad operativa derivada de la coordinación entre profesionales y ciudadanos requiere disponer de:

- mecanismos organizativos especializados,
- soporte tecnológico estable,
- y estructuras de coordinación y supervisión adecuadas.

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

9. Colegios y Consejos Autonómicos

Listado de Colegios de la Abogacía y Consejos Autonómicos a los que pertenecen.

Consejos Autonómicos de Colegios de Abogados	Colegio de Abogados
Consejo Andaluz	ALMERÍA ANTEQUERA CÁDIZ CÓRDOBA GRANADA HUELVA JAÉN JEREZ DE LA FRONTERA LUCENA MÁLAGA SEVILLA
Consejo de Aragón	HUESCA TERUEL ZARAGOZA
Consejo Canario	LANZAROTE LAS PALMAS SANTA CRUZ DE LA PALMA SANTA CRUZ DE TENERIFE
Consejo de Castilla La Mancha	ALBACETE CIUDAD REAL CUENCA GUADALAJARA TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
Consejo de Castilla y León	AVILA BURGOS LEÓN PALENCIA SALAMANCA SEGOVIA SORIA VALLADOLID ZAMORA
Consejo de Cataluña	BARCELONA FIGUERES GIRONA GRANOLLERS LLEIDA

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

	MANRESA
	MATARÓ
	REUS
	SABADELL
	SANT FELIU
	TARRAGONA
	TERRASSA
	TORTOSA
	VIC
Consejo de la Comunidad de Madrid	ALCALÁ DE HENARES
	MADRID
Consejo Valenciano	ALCOY
	ALICANTE
	ALZIRA
	CASTELLON
	ELCHE
	ORIHUELA
	SUECA
	VALENCIA
Consejo Gallego	FERROL
	A CORUÑA
	LUGO
	OURENSE
	PONTEVEDRA
	SANTIAGO
	VIGO
Consejo del País Vasco	ALAVA
	GIPUZKOA
	BIZKAIA
Colegios sin Consejo Autonómico	
Asturias	GIJÓN
Asturias	OVIEDO
Extremadura	BADAJOZ
Extremadura	CÁCERES
Murcia	CARTAGENA
Murcia	LORCA
Murcia	MURCIA
Navarra	ESTELLA
Navarra	PAMPLONA
Navarra	TAFALLA
Navarra	TUDELA
Illes Balears	BALEARES

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

La Rioja	LA RIOJA
Melilla	MELILLA
Cantabria	CANTABRIA
Ceuta	CEUTA

PABLO TORRES PANIAGUA - 2026-11-05 19:31:58 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UUBVWZ5YTXWAN2KRJ9KHZBX4GB99 en https://www.pap.hacienda.gob.es